Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los "Proyectos Ganadores Novedosos", derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Antecedentes:

I. El 08 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.

II. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.

III. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del distrito Federal (Ley de Participación) y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y en el que se señalan, entre otras modificaciones, que el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

IV. El 03 de junio de 2016, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/030/2016 aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el Acuerdo el que se aprobaría la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

V. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-39-16, aprobó la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.

VI. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL otrora INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, asignándole el número de Acuerdo ACU-36-16.

VII. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General, en el marco de su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL otrora INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACU-36-16 POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

DISTRITO FEDERAL EN LOS JUICIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, Y TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS, recayéndole el número de Acuerdo ACU-77-16.

VIII. El 17 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación, en el que destacan las relativas a los artículos 83, 84, 203 y 203 Bis, en materia de presupuesto participativo y particularmente la creación del órgano técnico colegiado delegacional quien realizará un estudio de viabilidad y factibilidad de proyecto o proyectos presentados por las y los habitantes de la Ciudad.

IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogan el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal; se expiden el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

XI. El 4 de agosto de 2017 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2017, por el que se aprueban por primera vez los Lineamientos del

Comité Dictaminador para el reconocimiento de los "Proyectos Ganadores Novedosos 2018"

XII. El 5 de abril de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-115/2018, a través del cual se aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

XIII. El 5 de abril de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-117/2018, a través del cual se aprobó la Convocatoria para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, respecto de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 7, fracción I del Código Electoral y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de Participación Ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que conforme a los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus

decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.

7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

8. Que los artículos 9 fracciones I, IV y VI; 20, párrafos primero, fracciones V, VIII, IX, tercero inciso o), y quinto incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.

9. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación

Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

12. Que de acuerdo con el artículo 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, así como una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participarán como invitados permanentes a las sesiones, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.

14. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.

15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

16. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos consejeras o consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 61, fracción XI del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación.

18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.

19. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción X del Código Electoral, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia.

20. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

21. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la

Consulta Ciudadana; estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

22. Que el artículo 366, párrafos primero, segundo y último del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

23. Que el artículo 367, del Código Electoral establece que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.

24. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de

problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

25. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.

26. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana: "el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las y los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México", las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derecho previstos en el propio ordenamiento para las y los habitantes, la ciudadanía y las (los) vecinas (os) de la Ciudad de México.

27. Que los artículos 83 párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c) y d), así como 199 párrafo primero de la Ley de Participación establecen que en la Ciudad de México existe la figura del presupuesto participativo el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.

28. Que conforme al artículo 84 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año a la Consulta

Ciudadana, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

29. Que el artículo 203 fracción V de la Ley de Participación, establece que corresponde a las Jefaturas Delegacionales, en materia de presupuesto participativo, remitir al Instituto Electoral a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por las y los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.

30. Que según lo dispuesto por el artículo 204 fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con la Jefatura de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las jefaturas delegacionales y los comités, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México; asimismo, en conjunto con los comités y consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.

31. Que en términos de las Disposiciones Específicas, numeral 7, de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, se estableció lo siguiente:

> ***II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***
>
> ...
>
> 7. Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana 2019 podrán participar en la Convocatoria para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos que emita el Consejo General del IECM, con lo que se busca estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada inmediatamente a su aprobación en la página de Internet www.iecm.mx, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto, así como en las 33 Direcciones Distritales.
>
> ...

Es por ello por lo que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

32. Que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-117/2018, aprobó la Convocatoria para Participar en el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

33. Que en el numeral 2 de las Disposiciones Generales de la Convocatoria 2019, se estableció que las y los candidatos serán propuestos y designados por la Comisión de Participación del Instituto Electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos.

34. Que el numeral 6 de la BASE TERCERA de la Convocatoria 2019, refiere que los proyectos específicos seleccionados se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la BASE SEGUNDA, numeral 1 de la Convocatoria del Presupuesto Participativo, determinará entre el 7 de febrero y el 13 de marzo de 2019, cuáles de los proyectos recibidos serán acreedores al Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.

35. Que en ese sentido, se torna necesario aprobar los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedoso" toda vez que en los mismos se precisan las reglas para la integración y funcionamiento del Comité Dictaminador, así como para la selección de aquellos proyectos que, al resultar ganadores de la Consulta Ciudadana

sobre el Presupuesto Participativo 2019, son considerados para la entrega de tal reconocimiento.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los "Proyectos Ganadores Novedosos", derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en los términos del documento que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente acuerdo y su anexo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus 33 direcciones distritales; así como en la página de internet *www.iecm.mx*

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

20 AÑOS

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Los presentes Lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria para las personas que integrarán el Comité Dictaminador de los "Proyectos Ganadores Novedosos" del presupuesto participativo 2019 y tienen por objeto establecer el procedimiento de dictaminación de los mismos.

Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a) Instituto Electoral: El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
b) Convocatoria: Convocatoria para el reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos 2019".
c) Comisión: la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
d) Comité Dictaminador. Órgano conformado para dictaminar los "Proyectos Ganadores Novedosos".
e) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
f) SIEP: Sistema de Evaluación de Proyectos Ganadores Novedosos.
g) Sesión: Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación
h) OSC: Organización de la Sociedad Civil.
i) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
j) ORC: Órgano de Representación Ciudadana.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DICTAMINADOR
DE SU CONFORMACIÓN

Tercero.- El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar los proyectos que se registren al concurso del reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos 2019" y determinar los que sean acreedores al premio. Estará integrado por siete personas nombradas por la Comisión (de las que hasta cuatro podrán ser del mismo género) y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará el o la titular de la Dirección Ejecutiva.

Cuarto.- Las personas que integren el Comité Dictaminador, deberán contar preferentemente con un perfil y/o experiencia en uno o más de los rubros estipulados en el artículo 83 de la Ley de Participación:

- Obras y servicios
- Equipamiento
- Infraestructura urbana
- Prevención del delito
- Actividades recreativas
- Actividades deportivas
- Actividades culturales

Quinto.- El cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico.

Quinto bis.- Cada integrante podrá contar hasta con dos suplentes, que entrarán en funciones en caso de ausencia de la o el titular integrante del Comité Dictaminador y de su representante.

DE LAS RESTRICCIONES PARA SER INTEGRANTE

Sexto.- Las y los aspirantes al cargo de Dictaminador o Dictaminadora no deberán pertenecer ni ser integrante, funcionario, funcionaria o representante de alguna OSC u ORC que esté participando en el concurso del reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos". En caso de pertenecer a alguna OSC u ORC que resulte seleccionado para participar en el reconocimiento, la o el Dictaminador correspondiente manifestará el conflicto de intereses, solicitando su remoción y sustitución del cargo.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Séptimo.- La Comisión designará y aprobará la lista de integrantes del Comité Dictaminador, la cual, se publicará en la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Octavo.- Son funciones del Comité Dictaminador las siguientes:

I.- Asistir a la sesión de instalación y capacitación del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos.

II.- Conocer y seleccionar de entre la totalidad de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019, a través del SIEP, aquellos que participarán en la dictaminación colegiada de conformidad con la Convocatoria.

III.- Asistir al Instituto Electoral para discutir y votar, de manera colegiada, los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo

2019, que se harán acreedores al reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019.

Los acuerdos que tome el Comité Dictaminador se asumirán por mayoría de votos de sus integrantes presentes.

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE PRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Noveno.- Cada Dirección Distrital, será responsable de adjuntar en el SIEP, en las fechas establecidas para tal caso, el archivo digital de todos los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019, así como el cuestionario de pre evaluación establecido.

Décimo.- Del 9 al 24 de enero de 2019, las Direcciones Distritales realizarán una pre evaluación de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, de acuerdo con lo establecido en la BASE tercera numeral 1 de la Convocatoria y a través de la aplicación del cuestionario para tal efecto, sin contar con un número mínimo o máximo de proyectos susceptibles a ser considerados como novedosos.

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Décimo primero.- El SIEP, es la herramienta proporcionada por el Instituto Electoral al Comité Dictaminador y a las Direcciones Distritales, con el objeto de darles los insumos necesarios para que realicen sus funciones de la manera más rápida y expedita.

En este sistema se encontrarán los archivos siguientes para su consulta y manejo:

1.- Convocatoria;

2.- Lineamientos del Comité Dictaminador;

3.- Manual para la Dictaminación;

4.- Proyectos Ganadores de la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo 2019;

5.- Cuestionario para pre evaluar los proyectos por las Direcciones Distritales correspondientes;

7.- Ley de Participación; y

8.- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

DE LA DICTAMINACIÓN FINAL

Décimo segundo.- La dictaminación colegiada se realizará en las instalaciones del Instituto Electoral, en sesiones que deberán realizarse entre el 7 de febrero y el 13 de marzo de 2019.

Décimo tercero.- Durante las sesiones para la dictaminación colegiada la o el titular de la Dirección Ejecutiva, fungirá como Secretario (a) Técnico (a) y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer el día y la hora en la que las y los integrantes del Comité Dictaminador y las Direcciones Distritales recibirán la capacitación para conocer los instrumentos necesarios para realizar la dictaminación a través del SIEP.
- Enviar a las y los integrantes del Comité Dictaminador la convocatoria a las sesiones junto con los documentos, proyectos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
- Fungir como moderador (a), en las sesiones del Comité Dictaminador.
- La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- Tomar los acuerdos alcanzados en cada sesión.
- Someter a votación los proyectos considerados para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos en cada demarcación.

- Elaborar, de acuerdo con la deliberación hecha en las sesiones, el acta de fundamentación que justifique la decisión de asignar el reconocimiento a determinado proyecto.

Décimo cuarto.- Para sesionar válidamente es necesario contar con un mínimo de cuatro integrantes para considerar que hay quórum. En caso de no existir el quórum necesario, se dará un plazo máximo de 30 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación en un acta circunstanciada y se citará a una nueva sesión, misma que podrá comenzar con las y los integrantes del Comité presentes.

Décimo quinto.- En cada sesión del Comité Dictaminador se discutirán los proyectos previamente seleccionados a través del SIEP, y se dictaminará al ganador de la alcaldía, o en su caso, se declarará desierto el reconocimiento de la siguiente manera:

- La Secretaría Técnica verificará la asistencia y validará la existencia del quórum.
- Dará lectura al orden del día.
- Iniciada la sesión, la Secretaría Técnica dará lectura al total de proyectos que se discutirán en cada uno de los puntos del orden del día. Una vez agotada la argumentación en cada punto, la Secretaría Técnica procederá a la votación.
- Si no hubiese propuesta de proyecto ganador, se someterá a votación si se declara desierto el reconocimiento en la demarcación que esté a discusión.
- Al término de la (s) sesión (es), la Secretaría Técnica, a través de la o el relator asignado, redactará el acta de fundamentación que motive la decisión tomada por el Comité Dictaminador. La Secretaría Técnica impactará las observaciones y correcciones que realice el Comité Dictaminador. Una vez aprobada, el acta deberá imprimirse en original para

recabar la firma de las y los integrantes del Comité Dictaminador, quienes podrán solicitar una copia del acta final.

Décimo sexto.- En caso de ausencia en la (s) sesión (es) de deliberación presencial por parte de alguna persona integrante del Comité Dictaminador, la persona titular podrá designar a través de oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador, a una persona en calidad de representante que considere apta para ocupar su lugar en el proceso de deliberación, la cual contará con voz y voto, siendo válida su asistencia para el quórum requerido.

DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Décimo séptimo.- La Secretaría Técnica del Comité Dictaminador realizará el acta final, con los resultados de la(s) sesión(es) hecha(s), debidamente firmada por cada integrante del Comité Dictaminador o por la persona designada en términos del párrafo anterior.

Décimo octavo.- Una vez hecha el acta final de la dictaminación presencial, la persona titular de la Dirección Ejecutiva presentará los resultados a la Comisión en la Sesión ordinaria inmediata siguiente.

Décimo noveno.- Una vez presentados los resultados, la Comisión ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de las Direcciones Distritales.

Vigésimo.- Las resoluciones del Comité Dictaminador serán inapelables y definitivas.

Vigésimo primero.- Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión.

TRANSITORIO

Primero.- Los presentes *Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019,* del Instituto Electoral de la Ciudad de México entrarán en vigor al momento de su publicación en la página de internet del IECM, los estrados del Instituto y de las direcciones distritales.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
20 AÑOS
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

Reconocimiento a los Proyectos Ganadores Novedosos de Presupuesto Participativo 2019.

Cuestionario

Nombre del proyecto: _____

_____

Clave de registro: _____ Alcaldía (antes Delegación): _____

Colonia: _____

Rubro general:	a) Obras y servicios ( ) b) Equipamiento ( ) c) Infraestructura urbana ( ) d) Prevención del delito ( ) e) Actividades recreativas ( ) f) Actividades deportivas ( ) g) Actividades culturales ( )
Descripción del Proyecto:	_____ _____ _____ _____

Respecto de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019:

No. de votos totales en la Colonia o Pueblo de referencia: _____

No. de votos que obtuvo el proyecto: _____

Aspecto a evaluar / reactivo	No (0)	Regular (3)	Sí (5)
1. Innovación:			
¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad comunitaria en forma creativa y/o diferente?			
¿En su diseño, el proyecto brinda elementos que le impriman características o atributos destacables para la resolución de una necesidad o problema?			

¿Contiene elementos innovadores para la solución del problema que plantea?			
2. Replicabilidad:			
¿El proyecto está redactado de forma clara?			
¿La redacción del proyecto permite identificar las etapas clave para su implementación?			
La propuesta ¿puede constituirse en un modelo de atención a determinada problemática?			
¿El proyecto cuenta con posibilidad de ser reproducido en forma clara y consistente en otra colonia o pueblo originario?			
3. Sustentabilidad:			
¿La solución al problema es integral?			
¿Modifica en sentido positivo el entorno natural?			
¿Modifica en sentido negativo el entorno natural?			
¿Propone el uso de energías limpias o renovables?			
¿Propone medidas para la protección al medio ambiente?			
¿Propone medidas de ahorro energético?			
4. Sostenibilidad: (Favor de responder de acuerdo a los tiempos señalados).	1 año (0)	2 a 3 años (3)	+ de 3 años (5)
Al ejecutarse, el beneficio del proyecto podría conservarse:			
Por la naturaleza del proyecto, el mismo podrá sostenerse en el tiempo:			
Por el tipo de proyecto, se estima podría requerir nueva inversión en:			
5. Igualdad de género e inclusión:	No (0)	Regular (3)	Sí (5)
¿El proyecto establece en alguna parte del mismo, que la iniciativa favorece prioritariamente a las mujeres, pues su implementación le reporta a dicho género un mayor beneficio que al género masculino?			
El proyecto propicia la participación de las mujeres:			
Mediante la ejecución de la iniciativa ¿se promueve la equidad de género?			
¿El proyecto incluye y beneficia equitativamente a hombres y mujeres?			
La propuesta es incluyente socialmente hablando:			
El proyecto es respetuoso de los derechos humanos:			
¿El proyecto está diseñado para población específica y/o vulnerable? Si respondió afirmativamente, favor de identificar a la misma: _____.			
6. Cohesión social:			
¿El proyecto promueve la participación ciudadana?			
¿La iniciativa fomenta los vínculos y la organización entre las y los beneficiarios?			
¿El proyecto contempla acciones o tiene por objetivo mejorar los vínculos entre ciudadanía y autoridades?			
7. Transparencia y rendición de cuentas:			
La iniciativa contempla alguna medida de difusión y/o la publicación de materiales:			
El proyecto contiene alguna(s) acción(es) de seguimiento en su implementación:			
¿El proyecto considera solicitar a la autoridad algún tipo de rendición de cuentas?			

8. Contraloría Social:			
¿El proyecto propone la organización ciudadana para ejercer contraloría social?			
¿El proyecto incluye alguna estrategia de divulgación de resultados?			
¿El proyecto sugiere su replicabilidad?			
9. Viabilidad otorgada por la Alcaldía al evaluar:			
Física			
Técnica			
Financiera			
Legal			
Observaciones respecto del dictamen emitido por la Alcaldía:			

10. Relación costo / beneficio: Para calcular la relación costo/beneficiario realice la siguiente ecuación:		
(Costo total del proyecto)*= _____		= $_____/ persona atendida
(Número de beneficiarios directos atendidos)=		

*Puede ser el costo específico o bien el designado por la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. ¿Considera que la relación costo/beneficio es acorde con los objetivos del proyecto? *
Sí ( ) No ( )

12. Observaciones:
_____
_____
_____
_____
_____

Dirección Distrital que remite: _____.

Persona que evaluó el proyecto: _____.

Vo. Bo. de la persona Responsable o Titular del Órgano Desconcentrado:

_____

Nombre y Firma

Nota: *Para determinar si el proyecto propuesto debe ser considerado para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, se sumarán los valores (No= 0, Regular= 3, Sí= 5) de cada una de las respuestas del cuestionario (36 en total), en donde la calificación total deberá resultar en un puntaje >94 puntos. Si el puntaje es igual o menor al establecido y la persona titular de la Dirección Distrital considera que el proyecto en mención es novedoso, deberá justificar las razones que lo motivan.*

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

20 AÑOS

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Manual para la Dictaminación (Pre-Evaluación) de los Proyectos Ganadores Novedosos 2019 por parte de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Enero, 2019

Índice

Introducción..... 3
Descripción del Sistema de Evaluación de Proyectos Novedosos (SIEP Novedoso)..... 4
Actividades para desarrollar en la Pre- Evaluación..... 7
Actividad 1. Llenado del Cuestionario de Pre- Evaluación..... 7
Actividad 2: Adjuntar en el SIEP el archivo digital de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo..... 10
Conclusión de la Pre- Evaluación..... 11
Asesoría..... 11

Introducción

El instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en el marco de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo, ha realizado esfuerzos para incentivar entre la ciudadanía una cultura que promueva el registro de proyectos con características novedosas, como son la innovación, la replicabilidad, sustentabilidad, sostenibilidad, que sean incluyentes y que incentiven la cohesión social.

La Convocatoria para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedoso de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria de PGN) estipula la dictaminación de los proyectos novedosos en dos momentos: el primero de ellos por parte de las y los titulares de las Direcciones Distritales del IECM, a través de un cuestionario y el segundo de ellos, la realizan las y los integrantes del Comité Dictaminador a través de una dictaminación presencial.

En este sentido, para atender las necesidades de la convocatoria en cuanto a la dictaminación de proyectos, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC) en colaboración con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), realizaron un esfuerzo para dotar a las Direcciones Distritales de una herramienta tecnológica que facilite y agilice la dictaminación por parte de los órganos desconcentrados. El presente Manual tiene como objetivo facilitar el proceso de Pre- Evaluación, así como, atender las dudas que surjan entre las personas titulares de los 33 Órganos Desconcentrados del IECM, para la ejecución de este proceso, y así, cumplir con los principios institucionales de certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

Descripción del Sistema de Evaluación de Proyectos Novedosos (SIEP Novedoso)

El SIEP Novedoso es el sistema desarrollado por el IECM para la Pre- Evaluación de las Direcciones Distritales y la Dictaminación por parte del Comité Dictaminador, de los proyectos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo y participarán en el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2019.

En el módulo establecido para los Órganos Desconcentrados encontrarás:

A) Un Usuario y contraseña para acceder al sistema.

B) Un apartado con las "ligas" (figura 1) para acceder a los siguientes documentos (figura 2):

- Convocatoria de PGN 2019
- Manual para la Pre- Evaluación
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Figura 1

Figura 2

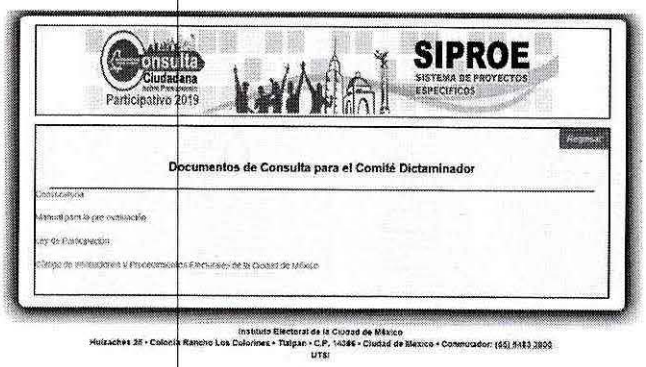

C) El total de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo de cada una de las Direcciones Distritales del IECM, con las siguientes columnas (figura 3):

1. Número consecutivo de proyectos ganadores en el Distrito.
2. Clave de la colonia o pueblo originario.
3. Nombre del Proyecto
4. Folio del Proyecto
5. Descripción del Proyecto
6. Archivos anexos
7. Calificación otorgada por la Dirección Distrital
8. Estatus del proyecto (Novedoso o no novedoso) de acuerdo con la calificación otorgada
9. Estatus del proyecto (Calificado o no calificado)
10. Ícono para editar la calificación

Figura 3

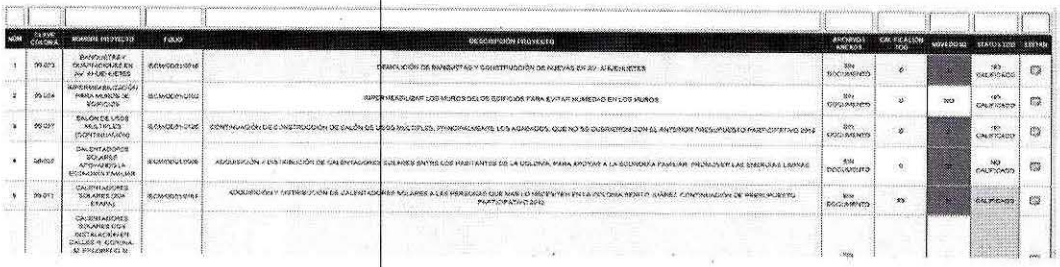

En cada una de las columnas el sistema cuenta con un buscador que servirá para localizar el proyecto que se desee de acuerdo con el criterio de búsqueda que el usuario decida (Figura 4).

Figura 4

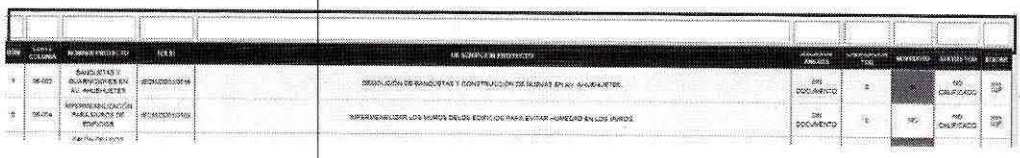

NOTA: La información de los numerales 1 al 6 es otorgada por el sistema, de los numerales 7 al 10 la información es generada por la persona titular de la Dirección Distrital o la persona que esta designe.

D) El botón "Editar" habilita un apartado donde se realizan las siguientes actividades:

- Se captura la calificación del Cuestionario de Pre- evaluación
- En su caso, se captura la justificación para considerar un proyecto novedoso a pesar de no haber obtenido la calificación mínima
- Se adjunta el Cuestionario de Pre- evaluación
- Se adjuntan el archivo digital de cada proyecto:
  - ✓ Formato 2 y anexos del Órgano técnico Colegiado (OTC)
  - ✓ Acta de resultado de la consulta
  - ✓ Constancia de validación

Actividades para desarrollar en la Pre- Evaluación.

Actividad 1: Llenado del Cuestionario de Pre- Evaluación

La Pre- Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos, se realizará a través del Cuestionario elaborado para tal caso, el cual deberá ser contestado por la persona que la persona titular del Órgano Desconcentrado designe, contando con el Visto Bueno del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la BASE Primera, numeral 1 de la Convocatoria de PGN.

La persona designada de la Dirección Distrital contestará el Cuestionario hecho por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva), por cada uno de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019 de su distrito, de la siguiente forma:

1.- Se imprimirá el cuestionario.

2.- Se llenarán los espacios de la primera sección del cuestionario con los datos generales del proyecto.

Reconocimiento a los Proyectos Ganadores Novedosos de Presupuesto Participativo 2019.

Cuestionario

Nombre del proyecto: _____

_____

Clave de registro: _____ Delegación: _____

Colonia: _____

Rubro general:	a) Obras y servicios ( ) b) Equipamiento ( ) c) Infraestructura urbana ( ) d) Prevención del delito ( ) e) Actividades recreativas ( ) f) Actividades deportivas ( ) g) Actividades culturales ( )
Descripción del Proyecto	_____ _____ _____

Respecto de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019:

No. de votos totales en la colonia de referencia: _____

No. de votos que obtuvo el proyecto:

3.- Se contestará la segunda sección del cuestionario, que está conformada por una serie de 36 reactivos que servirán como indicadores para saber si el

proyecto cuenta con las características para ser considerado como novedoso.

Aspecto a evaluar / reactivo	No [0]	Regular [3]	Sí [5]
1. Innovación:			
¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad comunitaria en forma creativa y/o diferente?			
¿En su diseño, el proyecto brinda elementos que le impriman características o atributos destacables para la resolución de una necesidad o problema?			
¿Contiene elementos innovadores para la solución del problema que plantea?			
2. Replicabilidad:			
¿El proyecto está redactado de forma clara?			
¿La redacción del proyecto permite identificar las etapas clave para su implementación?			
La propuesta ¿puede constituirse en un modelo de atención a determinada problemática?			
¿El proyecto cuenta con posibilidad de ser reproducido en forma clara y consistente en otra colonia o pueblo originario?			
3. Sostenibilidad:			
¿La solución al problema es integral?			
¿Modifica en sentido positivo el entorno natural?			
¿Modifica en sentido negativo el entorno natural?			
¿Propone el uso de energías limpias o renovables?			
¿Propone medidas para la protección al medio ambiente?			
¿Propone medidas de ahorro energético?			
4. Sostenibilidad: (Favor de responder de acuerdo a los tiempos señalados)	1 año [0]	2 a 3 años [3]	+ de 3 años [5]
Al ejecutarse, el beneficio del proyecto podría conservarse:			
Por la naturaleza del proyecto, el mismo podrá sostenerse en el tiempo:			
Por el tipo de proyecto, se estima podría requerir nueva inversión en:			
5. Igualdad de género e inclusión:	No [0]	Regular [3]	Sí [5]
¿El proyecto establece en alguna parte del mismo, que la iniciativa favorece prioritariamente a las mujeres pues su implementación le reporta a dicho			

4.- Se llenará la sección del cuestionario que avala el visto bueno de la o el titular de la Dirección Distrital, y las observaciones que éste pueda hacer al proyecto Pre- Evaluado, la o el titular firmará el cuestionario; y

Dirección Distrital que remite: _____.

Persona que evaluó el proyecto: _____.

Vo. Bo. de la persona Titular del Órgano Desconcentrado: _____.
Nombre y Firma

Nota: Para determinar si el proyecto propuesto debe ser considerado para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, se sumarán los valores (No= 0, Regular= 3, Sí= 5) de cada una de las respuestas del cuestionario (36 en total), en donde la calificación total deberá resultar en un puntaje >94 puntos. Si el puntaje es igual o menor al establecido y la persona titular de la Dirección Distrital considera que el proyecto en mención es novedoso, deberá justificar las razones que lo motivan.

5.- Por último, se escaneará el cuestionario y el archivo electrónico se guardará en la computadora local en formato PDF.

Una vez hecho lo anterior, realizarás las acciones siguientes:

6.- Entrar al SIEP Novedoso para capturar la información correspondiente al Cuestionario de Pre- Evaluación.

7.- Dar "click" sobre el ícono de "editar" del proyecto que estés calificando, mismo que encontrarás en la última columna de los proyectos en la pantalla principal del SIEP Novedoso.

8.- Escribir la calificación que haya obtenido el proyecto en el espacio correspondiente.

Si el proyecto no alcanza la calificación mínima, pero la persona titular de la Dirección Distrital lo considera como novedoso, seleccionará el recuadro correspondiente e indicará por qué lo considera así.

9.- Adjuntar en el apartado correspondiente el documento y dar "click" sobre el botón de guardar.

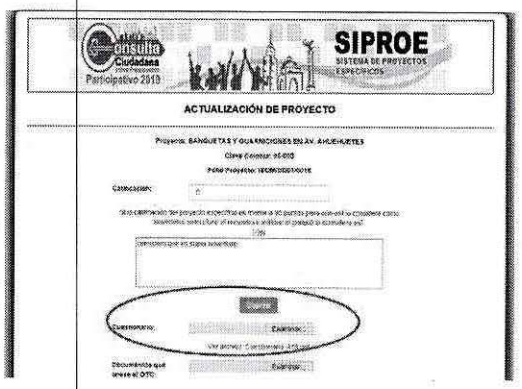

Actividad 2: Adjuntar en el SIEP el archivo digital de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo.

Además del cuestionario contestado, las Direcciones Distritales deberán adjuntar en el apartado correspondiente de edición, los documentos solicitados por la DEPCyC que a continuación se enlistan:

- Acta de la jornada consultiva
- Constancia de validación de resultados de la Consulta
- Dictamen del Proyecto por parte del Órgano Técnico Colegiado (Formato 2); y en su caso, documentos anexos generados por el Órgano Técnico Colegiado.

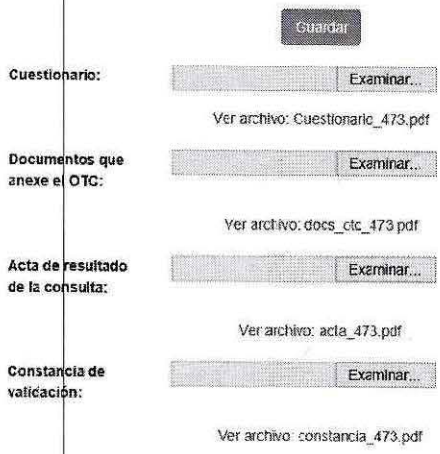

Hecho lo anterior, darás "click" en el botón de "Guardar" y luego en el botón de "Regresar" para volver a la página principal del SIEP y continuar con la calificación del siguiente proyecto.

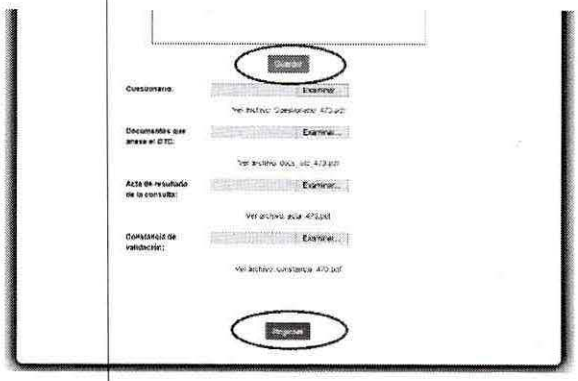

Conclusión de la Pre- Evaluación

Una vez que se haya terminado de calificar y adjuntar todos los proyectos correspondientes a la Dirección Distrital que le corresponda, deberá enviar un correo electrónico avisando de la conclusión de esta actividad al correo: gustavo.fuentes@iecm.mx con atención al Lic. Gustavo Fuentes Ruelas, Jefe de Departamento de Enlace y Atención Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con copia a marisonia.vazquez@iecm.mx, rodian.rangel@iecm.mx e irais.zamora@iecm.mx.

Asesoría

Cualquier aclaración relacionada con el presente Manual para la Pre- Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2019 por parte de las Direcciones Distritales del IECM, podrán comunicarse con Iraís Zamora Patiño o con Gustavo Fuentes Ruelas funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, a las extensiones 4858 y 4806, respectivamente.